

Resolución N°..... **294**.....

JOSE C. PAZ, **24 AGO 2017**

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 784/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la adquisición de elementos didácticos para su utilización en el Profesorado Universitario en Educación Física durante el periodo 2017, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

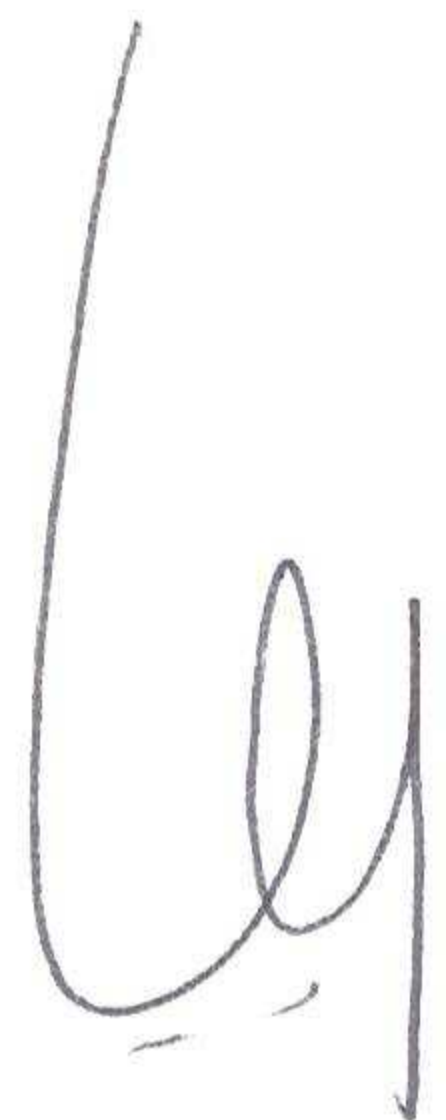
Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto, y, mediante Resolución Rectoral N° 102 del 20 de marzo de 2017, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B, C y D, correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 9/2017 fue establecido originalmente para el día jueves 6 del mes de abril del año 2017, a las 12:00 horas.

Que el día 31 de marzo de 2017, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES emitió la circular modificatoria sin consulta N° 1/2017, informando



que la fecha de apertura de ofertas sería prorrogada por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, quedando reprogramada para el día lunes 10 de abril de 2017 a las 12:00 horas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del pliego de bases y condiciones particulares que rige la presente contratación y conforme lo estipulado en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

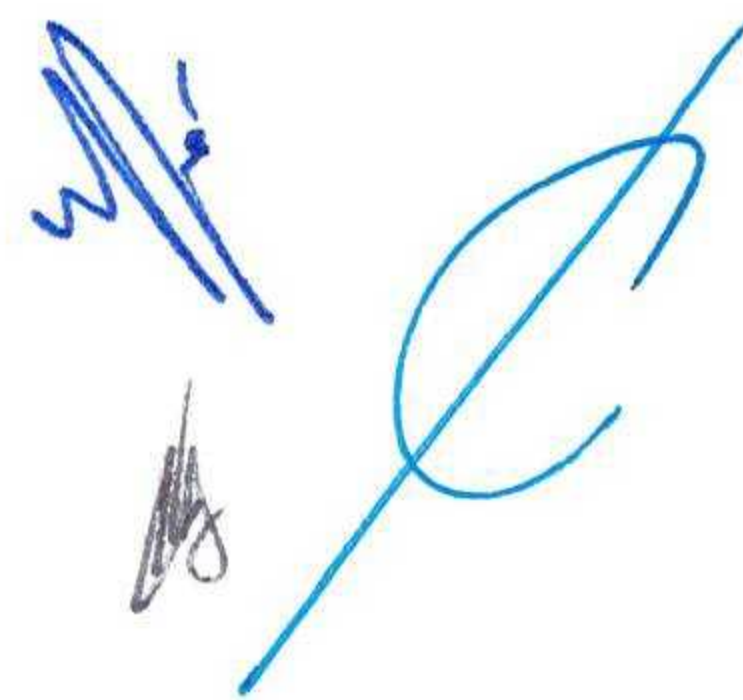


Que dicha circular, fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Decreto citado en el considerando anterior.

Que el llamado fue realizado por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 358.761).


Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas WOLFI EQUIPOS S.R.L., GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO, LUIS MARIANO RAGNO y DEPORTES ONCE S.R.L., a sus direcciones de correo electrónico de notificación.



Que mediante Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

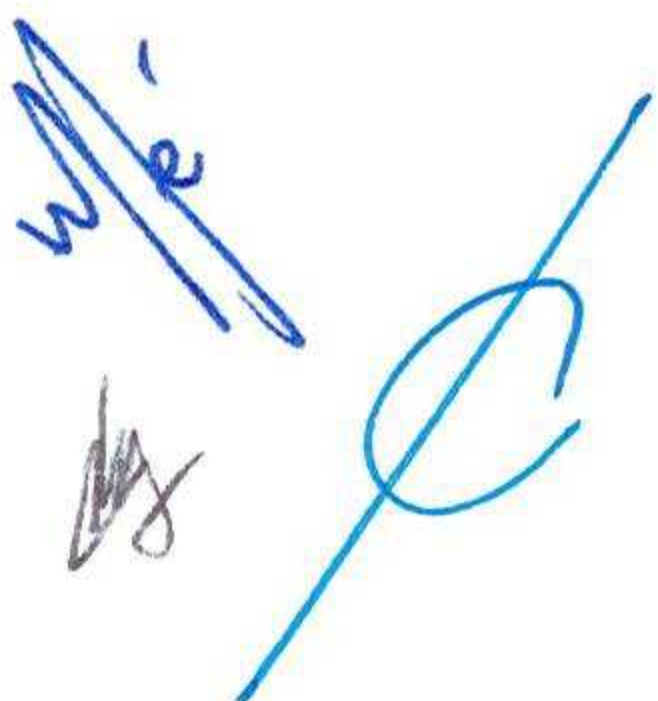
Que mediante Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.



Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas CINCO (5) ofertas pertenecientes a las empresas CENITEC S.R.L., CUIT N° 30-68910400-9, IRMANI S.R.L., CUIT N° 30-71496628-2, WOLFI EQUIPOS S.R.L., CUIT N° 30-71155013-1, GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO, CUIT N° 20-10893293-8 y LUIS MARIANO RAGNO, CUIT N° 20-18110230-7.


Que conforme lo previsto en el artículo 56 del Decreto Reglamentario N° 1030/16, el oferente GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO presentó una oferta alternativa para el renglón N° 8.

Que el día 6 de junio del año 2017, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 10 en virtud del cual sugiere adjudicar la contratación del modo que se enuncia a continuación, por resultar dichas ofertas formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD: los renglones N° 1, 2, 20, 21, 26, 27, 33, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 52, 63 y 65, a la oferta presentada por WOLFI EQUIPOS S.R.L.; los renglones N° 4, 16, 17, 19, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 36, 44, 48, 49, 53, 54, 55, 56 y 57, a la oferta presentada por LUIS MARIANO RAGNO; los renglones N° 29 y 43, a la oferta



presentada por la empresa IRMANI S.R.L.; los renglones N° 37, 38, 58 y 62, a la oferta base presentada por GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO y el renglón N° 8, a su oferta alternativa.

Que el día 04 de julio de 2017, conforme lo estipulado en el artículo 54 del Dec. Reglamentario N° 1030/16, la empresa WOLFI EQUIPOS S.R.L. manifestó en tiempo y forma que no renovarían el plazo de mantenimiento de su oferta debido al aumento de los costos, motivo por el cual, debe tenérsela por desistida debiendo readecuarse la adjudicación de acuerdo al orden de mérito consignado en el Dictamen de Evaluación N° 10/2017.



Por tal motivo, la recomendación de adjudicación efectuada por la Comisión Evaluadora, queda reformulada del siguiente modo: los renglones N° 4, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57 y 63 a la oferta presentada por LUIS MARIANO RAGNO; los renglones N° 29 y 43, a la oferta presentada por la empresa IRMANI S.R.L.; los renglones N° 37, 38, 58 y 62 a la oferta base presentada por GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO y el renglón N° 8, a su oferta alternativa.

Que la oferta presentada por LUIS MARIANO RAGNO para los renglones N° 1, 3, 5, 6, 7, 18, 25, 27, 28, 33, 42, 43, 47, 51, 52, 58, 59, 60, 64, 65 y 66, debe ser desestimada por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, del mismo modo que las ofertas presentadas por IRMANI S.R.L. para los renglones N° 1, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 25, 28, 33, 45, 47, 48, 49, 59 y 60, por GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO para los renglones N° 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 26, 31, 32, 53 y 61 y por CENITEC S.R.L. para los renglones N° 27 y 28.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la presente convocatoria



para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 25, 26, 27, 28, 33, 42, 47, 51, 52, 59, 60, 61, 64 y 66.

Que no se han recibido ofertas para el renglón N° 30.

Que el único oferente para los renglones N° 50 y 65 fue WOLFI EQUIPOS S.R.L., por lo que al tener su oferta por desistida, corresponde declarar desierto dicho renglón.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 9/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el



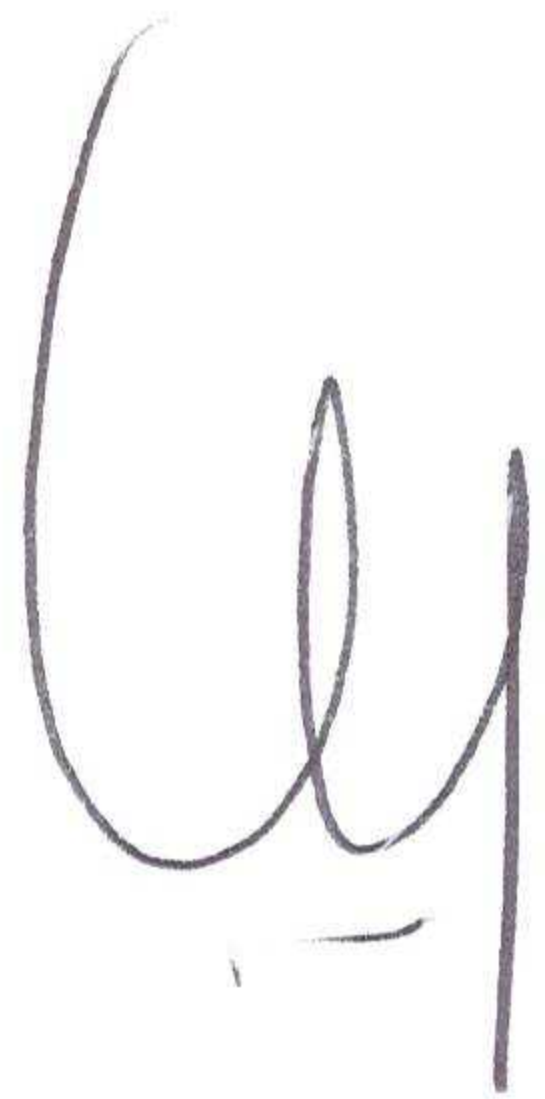
artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la adquisición de elementos didácticos para su utilización en el Profesorado Universitario en Educación Física durante el periodo 2017, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 4, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57 y 63, a la oferta presentada por el oferente LUIS MARIANO RAGNO, CUIT N° 20-18110230-7, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 126.788,60).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones N° 29 y 43, a la oferta presentada por IRMANI S.R.L., CUIT N° 30-71496628-2, por la suma total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 10.346.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones N° 37, 38, 58 y 62 a la oferta base presentada por GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO, CUIT N° 20-10893293-8, y el renglón N° 8 a su oferta alternativa, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE (\$ 48.020.-).

ARTÍCULO 5°.- Dar por desistida la oferta presentada por WOLFI EQUIPOS S.R.L. CUIT N° 30-71155013-1, para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64 y 65, por no haber renovado el mantenimiento de su oferta en los términos del artículo 54 del Dec.



Reglamentario N° 1030/16.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la oferta presentada por LUIS MARIANO RAGNO, CUIT N° 20-18110230-7, para los renglones N° 1, 3, 5, 6, 7, 18, 25, 27, 28, 33, 42, 43, 47, 51, 52, 58, 59, 60, 64, 65 y 66 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Desestimar la oferta base presentada por GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO, CUIT N° 20-10893293-8, para los renglones N° 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 26, 31, 32, 53 y 61 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Desestimar la oferta presentada por IRMANI S.R.L., CUIT 30-71496628-2, para los renglones N° 1, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 25, 28, 33, 45, 47, 48, 49, 59 y 60, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Desestimar la oferta presentada por CENITEC S.R.L. para los renglones N° 27 y 28, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.


ARTÍCULO 10.- Declarar fracasada la contratación para los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 25, 26, 27, 28, 33, 42, 47, 51, 52, 59, 60, 61, 64 y 66, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 11.- Declarar desierta la contratación para los renglones N° 30, 50 y 65 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.



ARTÍCULO 12.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de que prosiga con los trámites de liquidación y pago



conforme a la normativa vigente.

 ARTÍCULO 13.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central y Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes – Partidas 2.1.5 – 2.2.2 – 2.2.9 – 2.4.9 - 2.5.1 - 2.5.8 - 2.5.9 - 2.7.2 - 2.7.4 - 2.9.2 - 2.9.3 - 2.9.4 - 2.9.9 - 4.3.5 - 4.3.8.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas, CENITEC S.R.L., IRMANI S.R.L., WOLFI EQUIPOS S.R.L., GUSTAVO ADOLFO DE LORENZO y LUIS MARIANO RAGNO. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archívese.



FEDERICO D. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

294

Resolución N°.....